

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO No. 11001-31-10-003-2016-01133-00

En atención al informe secretarial y la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. LIBRAR orden de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL** en contra de los señores **ALBERTO ENRIQUE VILLAMIL IBAÑEZ, JORGE LUIS VILLAMIL IBAÑEZ** y **RUTH ESPERANZA VILLAMIL IBAÑEZ**, para que dentro del término de diez (10) días, siguientes a la fecha en que se les notifique este proveído, **PAGUEN** la suma de **\$350.000.** por concepto de saldo de gastos definitivos fijados a su favor, en auto de 12 de octubre de 2022, dentro del proceso de Sucesión de los causantes **HERNANDO TOMAS VILLAMIL ARIZA** y **CAMEN (CARMENZA) IBAÑEZ DE VILLAMIL**, tramitado ante este Despacho, con el radicado No. 2016-01133-00.

1.1. Por los intereses de mora al 6% anual sobre la cantidad adeudada desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

2. NOTIFICAR en legal forma a los ejecutados, de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del C.G.P., advirtiéndoles que disponen del término de diez (10) días para proponer excepciones.

3. DECRETAR el **EMBARGO** y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponde a los demandados respecto de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40136338. Oficiese como corresponda

3.1. Respecto a la solicitud de embargar cuentas bancarias, el Despacho se abstendrá por el momento de decretar dicha medida,

como quiera que, con el embargo del inmueble antes mencionado, se encontraría satisfecha la obligación.

4. TENER en cuenta para los efectos legales a que haya lugar que la demandante actúa en causa propia, como quiera que, ostenta la calidad de abogado.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8599554dce5e544b59a242d164b0616d928e3637f2f956b8cf965141cd9918**

Documento generado en 17/08/2023 02:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO No. 11001-31-10-003-2016-01133-00

En atención a lo resuelto en auto de la misma fecha, por Secretaría OFÍCIESE al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que la demanda de la referencia sea abonada y/o compensada a esta sede Judicial.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8182cdc60642939c0309991ea75d86f5ae27d7ee26b79a368a0eb89e53ae60bd**

Documento generado en 17/08/2023 02:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>